LABORATORIO

DEZALAB

CONTROL DE PISCINAS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO

LABORATORIO
DEZALAB

A LOS PRESIDENTES, ADMINISTRADORES Y GESTORES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, RESPONSABLES DE PISCINAS DE CLUBS PRIVADOS Y DEMÁS PERSONAL RESPONSABLE DE PISCINAS DESTINADAS A USO PÚBLICO Y PRIVADO

La normativa referente a criterios higiénico-sanitarios que pueden afectar a la salud humana pretende garantizar en todo momento la seguridad de las personas en los aspectos que afecten a su salud.

NORMATIVA APLICABLE A PISCINAS LOCALIZADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Para asegurar los criterios higiénico-sanitarios que implican el tratamiento y el control de la calidad sanitaria del agua de piscinas de la Comunidad Valenciana existe la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

• Ámbito Nacional
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ***RD 742/2013****, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.*

• Ámbito Autonómico:
Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública ***DECRETO 85/2018****, de 20 de Junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a piscinas de uso público.*

LABORATORIO
DEZALAB

- **¿Qué se entiende por piscina pública?**

  Por piscina pública se entiende aquella abierta al público o a un grupo definido de usuarios, no destinada únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada.

- **¿Qué piscinas se ven afectadas?**

  La normativa es aplicable a todas las piscinas de uso público sitas en la Comunidad Valenciana, independientemente de la naturaleza física o jurídica de su titular o responsable, de su carácter público o privado, o de la ausencia o no del ánimo de lucro en su explotación.

- **¿Me afecta la normativa?**

  Las personas titulares o responsables de las piscinas están obligadas a garantizar la seguridad y la salud de quienes las utilizan, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

  Puesto que el uso de instalaciones destinadas al baño, ya sea con fines recreativos, deportivos, de relajación, terapéuticos o de rehabilitación puede conllevar riesgos sanitarios en función del medio en que se desenvuelvan y de los recursos empleados en su mantenimiento, en cualquier caso en el que se vea afectada la salud de los bañistas, será responsabilidad de los titulares o responsables de la instalación garantizar la seguridad y la salud de los mismos.

LABORATORIO
DEZALAB

Las autoridades sanitarias tienen la obligación de velar por la salud de los ciudadanos, lo que implica realizar controles mediante programas de vigilancia a los responsables de estos servicios con la finalidad de garantizar a la población unas adecuadas condiciones de salubridad en el uso de estas instalaciones.

- **¿A qué me obliga la normativa como Titular, Presidente, Administrador o Gestor de la piscina?**

  Garantizar en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la salud de los usuarios.

  Implementar, evaluar y revisar los sistemas eficaces de control, que permitan detectar y minimizar cualquier peligro higiénico sanitario, que pueda afectar a la salud de quienes las utilizan.

  Poner a disposición de la autoridad competente la documentación que acredite su correcto funcionamiento.

  Asegurar el funcionamiento, mantenimiento, cuidado, vigilancia y salubridad de las piscinas, así como del cumplimiento de la normativa aplicable.